

IQUIQUE, 25 de Enero de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0156-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometida con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Que, mediante el Decreto Exento N° 10-1946-21, del 15 de diciembre de 2021, se regularizó la aprobación del convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con la Agencia Chilena de Cooperación Internacional, para el desarrollo del proyecto denominado: Evaluación de la sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia.

c .- Que, mediante carta de fecha 05 de agosto de 2022, el Director del Proyecto, don José Delatorre Herrera, solicitó a la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, una prórroga de plazo a fin de implementar el referido proyecto, ya que producto de la pandemia de COVID-19 se afectó su realización por los constantes cambios en las fases sanitarias en la región, durante el transcurso de la emergencia, lo que impidió la realización de las salidas a terreno de los investigadores y la

dificultó el intercambio de semillas para los ensayos científicos producto del cierre de las fronteras con Perú y Bolivia.

d .- Que, de conformidad a la solicitud de ampliación solicitada, la Universidad suscribió con referida Agencia, con fecha 24 de octubre de 2022, una modificación de convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 31 de mayo de 2023, modificación que fue aprobada por dicho organismo mediante Resolución Exenta N° 412, de fecha 02 de noviembre de 2022.

e .- La necesidad de aprobar, mediante un acto administrativo, la ampliación de plazo otorgado por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional, para la ejecución del proyecto señalado.

f .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, ya que la importante carga de trabajo de las unidades administrativas demoró los procesos, esto aparejado a la necesidad de recopilar todos los antecedentes indispensables para la dictación del presente acto administrativo; todo lo cual hace necesario regularizar su aprobación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto denominado Evaluación de la Sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia, hasta el día 31 de mayo de 2023, en virtud de la modificación de convenio suscrito con el Agencia Chilena de Cooperación Internacional, cuyo texto es el siguiente.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN:
?EVALUACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE
PRODUCCIÓN DE QUINUA EN 3 ÁREAS DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS DE ALTURA DE
CHILE, PERÚ Y BOLIVIA?.**

En Santiago, con fecha 24 de octubre de 2022, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **AGCID** o **la Agencia**, representada por su Director Ejecutivo (S), don Enrique O'Farrill - Julien, cédula de identidad N° 14.577.027-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad Arturo Prat**, RUT 70.777.500-9 en adelante también denominada **la Universidad**, representada por su Rector don Alberto Alejandro Martínez Quezada cedula de identidad N° 10.038.283-0 ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna y ciudad de Iquique, todos en adelante denominados colectivamente ?las Partes?, se ha acordado celebrar la siguiente modificación de

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile;
2. Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde especialmente a la **AGCID**, determinar, negociar, gestionar, implementar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga, en concordancia con la política chilena de cooperación, para lo cual podrá asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines, como lo dispone el artículo 19 N°s 3 y 5 de su Ley Orgánica;
3. Que, en el marco del Programa de Cooperación de Cooperación Descentralizada, y con el ánimo de promover el fortalecimiento de las relaciones entre universidades fronterizas en materia de cooperación internacional descentralizada, con fecha 27 de septiembre de 2021, **AGCID** y la **Universidad Arturo Prat** suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la realización del Proyecto **Evaluación de la sustentabilidad y Vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en 3 áreas de los ecosistemas andinos de altura de Chile, Perú y Bolivia**, en adelante el Proyecto, aprobado mediante Resolución Exenta AGCID N°303, de 21 de octubre de 2021.
4. Que, el objeto del Proyecto es contribuir a la integración fronteriza a través de actividades de investigación y evaluación de la sustentabilidad y vulnerabilidad de los sistemas de producción de quinua en tres áreas de los ecosistemas andino de altura de Chile, Perú y Bolivia.
5. Que, el Proyecto tiene un plazo de ejecución vigente de 12 meses, el que comenzó a correr el día hábil siguiente al que se efectuó la transferencia de la primera cuota por parte de **AGCID** a la **Universidad**, esto es, a partir del 15 de noviembre de 2021. Por su parte, la segunda cuota, para las actividades programadas para el año 2022, fue transferida el 17 de mayo de 2022.
6. Que, con fecha 5 de agosto de 2022, la **Universidad Arturo Prat** solicitó a **AGCID** una prórroga en el plazo para implementar el Proyecto, argumentando que producto de la pandemia se vio afectada la operatividad del Proyecto, por los constantes cambios en las fases en la región afectando en primera instancia, las salidas a terreno para poder realizar el establecimiento de las parcelas experimentales, a lo que se sumó la decisión de la Universidad de no autorizar las salidas a terreno y la dificultad para el intercambio de semillas necesarias para los ensayos dado el cierre de fronteras. Señala, además, que la Universidad retomó sus actividades presenciales en marzo de 2022 lo que retrasó las encuestas y seguimiento de las parcelas experimentales. Finalmente, indica la solicitud, esta extensión permitirá obtener resultados en la parte correspondiente a los cultivos, ya que se podrían establecer los ensayos en las épocas adecuadas.
7. Que, la cláusula novena del convenio vigente señala que las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el aludido convenio, ya sea en los términos establecidos en el documento de proyecto adjunto al mismo y/o el plazo de duración del proyecto indicado en la cláusula tercera y para las actividades y presupuesto programado para el año 2022. Si la modificación es solicitada por la Universidad, indica la misma cláusula, ésta deberá presentar por escrito a la AGCID una propuesta en tal sentido, la que deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del proyecto, y siempre y cuando no se altere el monto total asignado ni el objetivo del proyecto.
8. Que, de acuerdo a los antecedentes expuestos y habiéndose presentada la solicitud dentro del plazo convenido, las partes vienen a modificar el convenio suscrito para la implementación del Proyecto, en el sentido de prorrogar al plazo pactado para la ejecución del mismo, a mayo de 2023, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, todo lo cual resulta esencial para su exitosa y completa ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La **AGCID** y la **UNIVERSIDAD** acuerdan modificar la cláusula tercera Plazo ejecución del proyecto, presupuesto, transferencia de recursos y su modalidad, del convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021 y aprobado por Resolución Exenta AGCID N°303, de 21 de octubre de 2021, ampliando el plazo de ejecución del Proyecto hasta el **31 de mayo de 2023**.

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado, continúan vigentes y plenamente aplicables las cláusulas contenidas en el convenio celebrado con fecha 27 de septiembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta AGCID N°303, de 21 de octubre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería del Director Ejecutivo (s), señor Enrique O’Farrill-Julien, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto N°79, del 13 de abril de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para comparecer a nombre de la Universidad de Arturo Prat como su Rector, consta en el Decreto Supremo N° 388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

ENRIQUE O’FARRILL-JULIEN DIRECTOR EJECUTIVO (S) AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	ALBERTO MARTINEZ QUEZADA RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
--	--

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 08/03/2023



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	03-03-2023 18:27 CDT: 2023fabcc55f3cf4913cf0
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	03-03-2023 18:43 CDT: 2023fabcc55f3cf4913cfd
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	08-03-2023 16:52 CDT: 2023fabcc55f3cf4913df7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

MEMORANDUM

A : **SR. ERICK ROBLES PEREZ**
Administrativo / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SR. ARIEL SMITH MARIN**
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional / Sede Iquique

REF : [Derivacion De Folio 162118] Solicita Decretar Modificación Convenio AGCID

FECHA : Jueves, 24 de Noviembre de 2022

Erick, favor decretar MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN “EVALUACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE QUINUA EN 3 ÁREAS DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS DE ALTURA DE CHILE, PERÚ Y BOLIVIA”.

Atte.,

Ariel Smith M.

=====

Raúl Zúñiga Arriaza escribió en memo folio 162118, el cual fue creado con Fecha: 24/11/2022 13:24:53

Estimado Ariel

Por medio del presente solicito decretar MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN “EVALUACIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD Y VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE QUINUA EN 3 ÁREAS DE LOS ECOSISTEMAS ANDINOS DE ALTURA DE CHILE, PERÚ Y BOLIVIA”, por ampliación de plazo en su ejecución hasta mayo 2023.

Se adjunta Resolución 412, y Modificación del convenio.

Saludos

RAÚL ZÚÑIGA ARRIAZA
Docente directivo superior / Dirección general de innovación
CDT: 2022afabc55f3bf49530f1

=====

ASM/asm
Cc: Evelyn Henriquez Acevedo
Cc: Carolina Carrasco Yanten
Cc: Alejandra Morales Meneses





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

2/2

MEMO Nro. 162184 / 2022



ARIEL SMITH MARIN
Jefe De Unidad / Jurídica Institucional
CDT: 2022afabc55f3bf49532fd

